

sejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 17-MP-25.6/2001).

Segundo

La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 18 de mayo de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

ANEXO I

EXPEDIENTE 17-MP-00025.6/2001 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.
Dirección General Calidad de los Servicios									
Mod. Sus.	207	36824	Especialista en Organización	A	27	2.314.032	S	LD	9999

(03/11.274/01)

Consejería de Educación

1836

ORDEN 1865/2001, de 18 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 63/2001 que regula el régimen jurídico y el funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título IV, artículo 56, considera la formación permanente del profesorado como factor fundamental en la mejora de la calidad de la enseñanza. Asimismo estima que dicha formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber para todos los docentes.

Esta formación se venía impartiendo a través de diversas instituciones especializadas, considerándose con carácter preferente la de los Centros de Profesores y de Recursos, creados por el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, en el ámbito territorial de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una vez realizado el traspaso de las competencias educativas desde la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, según Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, reguló mediante Decreto 63/2001, de 10 de mayo, el régimen jurídico y el funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado. En su disposición adicional primera señala que los Centros de Profesores y de Recursos se transformarán a la entrada en vigor del citado Decreto, en Centros de Apoyo al Profesorado.

El Decreto los caracteriza como centros institucionales de apoyo pedagógico a los profesores que ejercen su tarea en los centros educativos no universitarios, en la doble vertiente de facilitarles su formación permanente y el acceso a los recursos didácticos que contribuyan a la eficacia de su labor profesional.

Las nuevas funciones atribuidas al profesorado, la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación, la interdependencia e internacionalización de la educación y de la formación permanente dentro de la Unión Europea, la adecuada respuesta a la diversidad del alumnado y una formación profesional más cercana a las transformaciones técnicas y a la evolución de los contenidos atribuidos a cada especialidad, exigen a la Administración Educativa un esfuerzo de adecuación de los medios e instalaciones dedicados a dicha formación, incorporando actuaciones innovadoras que den respuesta a las necesidades que tiene hoy el profesorado.

Tal y como prevé el citado Decreto, procede desarrollar algunos aspectos del mismo, relacionados con el régimen jurídico y el funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado.

Por todo ello, en el uso de la habilitación conferida por la disposición final primera del Decreto 63/2001, de 10 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto delimitar los ámbitos de actuación y la tipología de los Centros de Apoyo al Profesorado, determinando, entre otros aspectos, su dotación de asesores de formación, personal de administración y servicios y la composición del Consejo del Centro.

La Orden pretende, además, su consolidación como centros institucionales de apoyo pedagógico al profesorado, de carácter territorial, favoreciendo su presencia en los centros educativos e impulsando la participación y colaboración de los docentes en el desarrollo de las actuaciones formativas que llevan a cabo.

Artículo 2

Ámbito de actuación

Los Centros de Apoyo al Profesorado adscritos a cada Área Territorial de la Comunidad de Madrid, así como su ámbito geográfico de actuación, aparecen relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3

Tipos

3.1. Los Centros de Apoyo al Profesorado quedan clasificados en tres tipos: I, II, III, teniendo en cuenta el número de centros docentes de su ámbito de actuación, los niveles educativos en los que actúan y las características geográficas y demográficas, así como el profesorado y personal de otros servicios de apoyo a los que han de atender.

3.2. La citada clasificación determina el número de asesores de formación que se adscribe en cada uno de estos centros.

Artículo 4

Personal adscrito al Centro

La dotación de personal docente de los Centros de Apoyo al Profesorado estará integrada por el Director y los Asesores de Formación Permanente. Los Centros de tipo I contarán con una dotación de entre tres y cinco asesores de formación permanente;

los de tipo II entre seis y ocho y los de tipo III entre nueve y doce, atendiendo a los criterios ya señalados en el artículo 3.

El personal de administración y servicios será el necesario para garantizar el funcionamiento del centro y la adecuada atención a las tareas que hayan de realizarse.

Artículo 5

Asesorías

5.1. La dotación de los Asesores de Formación Permanente de cada Centro de Apoyo al Profesorado atenderá las asesorías que se reseñan en el Anexo II, con perfiles que garanticen el adecuado cumplimiento de sus funciones y que den respuesta a las necesidades que, en materia de formación, tiene el profesorado.

5.2. Los asesores de formación, en su labor de asesoramiento y formación del profesorado, deberán colaborar especialmente en el impulso a la atención a la diversidad, los temas transversales, el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación y la gestión de los recursos del centro.

5.3. Cada Centro de Apoyo al Profesorado atenderá, en su estructura organizativa, al impulso y desarrollo de los Programas interinstitucionales, los Programas Europeos y las órdenes de convocatoria que afecten a la formación del profesorado.

5.4. En las convocatorias de plazas vacantes de asesor de formación permanente se especificará el perfil y/o especialidad con el que se convoca cada una de ellas, de modo que puedan cubrirse las necesidades de cada Centro de Apoyo al Profesorado y de la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito.

5.5. Los Directores de los Centros de tipo I deberán realizar además las funciones propias de los Asesores de Formación Permanente.

5.6. El asesor adscrito a un Centro de Apoyo al Profesorado podrá desarrollar sus actuaciones formativas/asesoras en colaboración con otro u otros Centros de Apoyo al Profesorado de su Área Territorial en virtud de un principio de corresponsabilidad y complementariedad geográfica.

Artículo 6

Valoración del personal docente

La Dirección General de Ordenación Académica, según lo dispuesto en los artículos 10.2 y 14.2 del Decreto 63/2001, y para las valoraciones previstas del director y de los asesores de formación permanente, tendrá en cuenta los informes de los Servicios de la Unidad de Programas Educativos y/o de la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial donde estén adscritos, así como el informe anual de las actividades desarrolladas que elabore el Consejo del Centro.

Artículo 7

El Consejo del Centro de Apoyo al Profesorado

Según lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 63/2001, el número de vocales en representación de los asesores de formación permanente y del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, variará en función del número de profesores de los centros correspondientes al ámbito de cada Centro de Apoyo al Profesorado.

El Consejo del Centro de Apoyo al Profesorado está distribuido de la siguiente manera:

CONSEJEROS REPRESENTANTES de:								
Tipos de CAPs	Equipo pedagógico del CAP			Profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de CAP (b)		Admón. Educativa (c)	Universidad (en el caso de que existiera convenio) (d)	Admón. Local (en el caso de que existiera convenio) (e)
	Director C.A.P.	Secretario CAP	Asesores de F. Permanente (a)	Infantil Primaria y Adultos	Secundaria E. Régimen Especial			
I	1	1	1	2	1	1	1	1
II	1	1	2	2	1/2	1	1	1
III	1	1	2/3	2	2/3	1	1	1

(a) Elegido por y entre los asesores de formación permanente. Su número viene determinado por lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 63/2001.

(b) Elegido por y entre los representantes de cada centro ubicado en el ámbito del Centro de Apoyo al Profesorado en los respectivos niveles. Su número viene determinado por lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 63/2001.

(c) Designado por el Director de Área Territorial al que está adscrito el CAP.

(d) En su caso, designados por el Rector.

(e) En su caso, designados por la Administración Local.

Artículo 8

Plan Anual de Actuación

Cada Centro de Apoyo al Profesorado elaborará un Plan Anual de Actuación que recogerá las actividades formativas que desarrolle durante un curso escolar. Entre otros aspectos:

1. Ámbito de actuación y características del profesorado de su zona.

2. Organización del centro: Funcionamiento, distribución de tareas y funciones (Comisiones, Departamentos...).

3. Proceso de elaboración:

3.1. Análisis de las necesidades de formación: demandas y necesidades del profesorado.

3.2. Objetivos propuestos, líneas prioritarias sobre las que se planifica la formación y criterios generales de actuación.

3.3. Actividades del Plan de Formación.

4. Plan de Gestión de los Recursos.

El Plan Anual de Actuación de cada Centro de Apoyo al Profesorado será supervisado por la Dirección de Área Territorial al que esté adscrito y remitido a la Dirección General de Orde-

nación Académica para su estudio y valoración, antes del mes de noviembre de cada curso escolar. Del mismo se emitirá un informe detallado.

Artículo 9

La Memoria Anual

Los Centros de Apoyo al Profesorado, finalizado el curso escolar, elaborarán una Memoria Anual que evalúe el Plan de Actuación y constituya una fuente de conocimiento básico para la planificación y mejora de las actividades formativas futuras y un elemento fundamental para la reflexión de los agentes formadores. Tal documento incluirá entre otros aspectos:

1. Descripción general de la organización y del funcionamiento.
2. Análisis de la actuación a través de indicadores preestablecidos:
 - Grado de consecución de los objetivos propuestos.
 - Cuantitativo de las actividades formativas según modalidades y etapas educativas.
 - Cualitativo de las actividades formativas. Calidad e innovación educativa. Propuestas de mejora.
3. Plan de evaluación: Fases y momentos del proceso. Plan de seguimiento y evaluación de proyectos y actividades.
4. Evaluación del Plan de Gestión de los Recursos.
5. Propuestas de mejora en formación, organización y coordinación y relaciones con los centros docentes y otros centros de la Red de Formación.

La Memoria Anual será supervisada por la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito el Centro y remitido a la Dirección General de Ordenación Académica para su estudio y valoración antes del 30 de julio. De la misma se emitirá un informe detallado.

Artículo 10

Relación de asesorías y número de asesores

Según se contempla en el artículo 4 de la presente Orden, el número de Asesores de Formación Permanente en cada Centro de Apoyo al Profesorado, variará según el número de centros docentes que atienda, los niveles educativos en los que actúe, las características geográficas y demográficas y el profesorado y personal de otros servicios de apoyo que haya en su ámbito.

Para el curso 2001-02, el número de Asesores de Formación Permanente que tendrá cada Centro de Apoyo al Profesorado será el que se recoge en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 11

Procesos de selección

La selección de Directores y Asesores de Formación Permanente se realizará por convocatoria pública que señalará las vacantes, con indicación, en su caso, del perfil apropiado, requisitos previos, baremos a aplicar, proceso a seguir y constitución de las comisiones seleccionadoras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dada en Madrid, a 18 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I

Dirección de Área Territorial	C.A.P.	Tipo	Municipios (o Distritos) del ámbito geográfico
MADRID CAPITAL	MADRID-CENTRO	III	Distritos municipales de: Arganzuela, Centro, Chamberí y Moncloa.
	CIUDAD LINEAL	III	Distritos municipales de: Ciudad Lineal, San Blas y Vicalvaro.
	HORTALEZA-BARAJAS	II	Distritos municipales de: Barajas y Hortaleza.
	LATINA-CARABANCHEL	III	Distritos municipales de: Carabanchel y La Latina.
	MADRID-NORTE	III	Distritos municipales de: Tetuán, Fuencarral-El Pardo.
	RETIRO	III	Distritos municipales de: Chamartín, Salamanca y Retiro.
	VALLECAS	III	Distritos municipales de: Puente de Vallecas, Moratalaz y Villa de Vallecas.
	VILLAVEVERDE	III	Distritos municipales de: Usera y Villaverde.
MADRID NORTE	ALCOBENDAS	III	Alcobendas, Algete, Molar (El), Fuente el Saz del Jarama, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetorres, Cobeña, El Vellón, Espartal El, Pedrezuela, Ribatejada, Talamanca del Jarama y Valdepiélagos.
	COLMENAR VIEJO	II	Colmenar Viejo, Guadalix de la Sierra, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Soto del Real y Tres Cantos.
	LA CABRERA	I	Acebeda (La), Alameda del Valle, Atazar (El), Berzoza de Lozoya, Berrueto (El), Braojos de la Sierra, Bultrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia de la Sierra, Carvera de Buitrago, Garganta de los Montes, Garganilla de Lozoya, Gascones, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya del Valle, Lozoyuela, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Venturada y Villavieja de Lozoya.
MADRID SUR	ALCORCÓN	III	Alcorcón, Brunete y Villaviciosa de Odón.
	ARANJUEZ	II	Aranjuez, Ciempozuelos, Titulcia y Valdemoro.
	FUENLABRADA	III	Fuenlabrada, Griñón y Humanes de Madrid.
	GETAFE	III	Getafe.
	LEGANÉS	III	Leganés.
	MÓSTOLES	III	Móstoles.
	NAVALCARNERO	I	Alamo (El), Arroyomolinos, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Sevilla la Nueva y Villamanta.
	PARLA	II	Batres, Casarrubuelos, Cubas, Parla, Pinto, Serranillos, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.
	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	I	Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar de Arroyo, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Villamanilla y Villanueva de Perales.
MADRID ESTE	ALCALÁ DE HENARES	III	Alcalá de Henares, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Corpa, Meco, Pezuela de las Torres, Santorcaz, Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valverde de Alcalá y Villalbilla.
	ARGANDA DEL REY	II	Ambite, Arganda del Rey, Campo Real, Carabaña, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Olmedo de las Fuentes, Orusco, Perales de Tajuña, Rivas Vaciamadrid, S. Martín de la Vega, Pozuelo del Rey, Tielmes, Valdelecha y Villar del Olmo.
	COSLADA	III	Coslada, Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Velilla de San Antonio.
	TORREJÓN DE ARDOZ	II	Ajalvir, Belvis del Jarama, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz.
	VILLAREJO DE SALVANÉS	I	Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Valdaracete, Valdeleguna, Villaconejos, Villamanrique y Villarejo de Salvanés.
MADRID OESTE	COLLADO VILLALBA	III	Alpedrete, Becerril, Boalo (El), Cercedilla, Collado Mediano, Collado-Villalba, Colmenarejo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Molinos (Los), Moralzarzal, Navacerrada y Torrelodones.
	MAJADAHONDA	III	Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Rozas de Madrid (Las) y Villanueva del Pardillo.
	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	I	El Escorial, Fresnedillas, Navalagamella, Navasespino, Quijorna, Robledo de Chavela, Robledondo, San Lorenzo de El Escorial, Sta. Mª de la Alameda, Valdemaqueada, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Zarzalejo.

ANEXO II

Asesorías y número de asesores en los Centros de Apoyo al Profesorado de tipo I

Asesoría	N.º de asesores
1. Educación Infantil	1 ó 2
2. Educación Primaria	1 ó 2
3. Educación Secundaria Tecnologías de la Información y la Comunicación	1 ó 2
Total	3 a 5

Asesorías y número de asesores en los Centros de Apoyo al Profesorado de tipo II

Asesoría	N.º de asesores
1. Atención a la diversidad	1
2. Educación Infantil	1
3. Educación Primaria	1
4. Ámbito socio-lingüístico	1 ó 2
5. Ámbito artístico/Educación Física	0 ó 1
6. Ámbito científico-tecnológico	1 ó 2
7. Tecnologías de la Información y la Comunicación	1 ó 2
Total	6 a 8

**Asesorías y número de asesores en los Centros de Apoyo
al Profesorado de tipo III**

Asesoría	N.º de asesores
1. Atención a la diversidad	1
2. Educación Infantil	1
3. Educación Primaria	1 ó 2
4. Ámbito socio-lingüístico	1 a 3

Asesoría	N.º de asesores
5. Ámbito artístico/Educación Física	1 ó 2
6. Ámbito científico-tecnológico	1 ó 2
7. Formación Profesional	1
8. Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
Total	9 a 12

ANEXO III

**RELACIÓN DE ASESORÍAS Y NÚMERO DE ASESORES DE LOS CENTROS DE APOYO AL PROFESORADO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Curso 2001-02

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID- CAPITAL

ASESORÍA	MADRID-CENTRO	CIUDAD LINEAL	HORTALEZ A-BARAJAS	LATINA CARABAN CHEL	MADRID-NORTE	RETI RO	VALLECA S	VILLA VERDE
1. Atención a la diversidad	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Ed. Infantil	1	1	1	1	1	1	1	1
3. Ed. Primaria	1	1	1	1	1	1	1	1
4. Ámbito socio-lingüístico	2	2	1	2	2	2	2	1
5. Ámbito artístico/Educación Física	1	1	1	1	1	1	1	1
6. Ámbito científico-tecnológico	2	1	1	2	1	1	2	1
7. Formación Profesional	1	1	0	1	1	1	1	1
8. Tecnología de la Información y la Comunicación	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL	11	10	8	11	10	10	11	9

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID- NORTE

ASESORÍA	ALCOBENDAS	COLMENAR VIEJO	LA CABRERA
1. Atención a la diversidad	1	1	-
2. Ed. Infantil	1	1	1
3. Ed. Primaria	1	1	1
4. Ámbito socio-lingüístico	1	1	1
5. Ámbito artístico/Educación Física	1	0	
6. Ámbito científico-tecnológico	1	1	
7. Formación Profesional	1	-	
8. Tecnología de la Información y la Comunicación	2	2	
TOTAL	9	7	3

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID- SUR

ASESORÍA	ALCORCÓN	ARANJUEZ	FUENLABRADA	GETAFE	LEGANÉS	MOSTOLES	NAVALCARRERO	PARLA	S.MARTÍN DE VALD.
1. Atención a la diversidad	1	1	1	1	1	1	-	1	-
2. Ed. Infantil	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3. Ed. Primaria	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4. Ámbito socio-lingüístico	1	1	2	1	1	2	1	1	1
5. Ámbito artístico/Educación Física	1	0	1	1	1	1		1	
6. Ámbito científico-tecnológico	1	1	1	1	1	1		1	
7. Formación Profesional	1	-	1	1	1	1		-	
8. Tecnología de la Información y la Comunicación	2	2	2	2	2	2		2	
TOTAL	9	7	10	9	9	10	3	8	3

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID- ESTE

ASESORÍA	ALCALÁ DE HENARES	ARGANDA DEL REY	COSLADA	TORREJÓN DE ARDOZ	VILLAREJO DE SALVANÉS
1. Atención a la diversidad	1	1	1	1	-
2. Ed. Infantil	1	1	1	1	1
3. Ed. Primaria	1	1	1	1	1
4. Ámbito socio-lingüístico	2	1	1	1	1
5. Ámbito artístico/Educación Física	1	0	1	0	
6. Ámbito científico-tecnológico	1	1	1	1	
7. Formación Profesional	1	-	1	-	
8. Tecnología de la Información y la Comunicación	2	2	2	2	
TOTAL	10	7	9	7	3

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID- OESTE

ASESORÍA	MAJADAHONDA	COLLADO-VILLALBA	S. LORENZO DE EL ESCORIAL
1. Atención a la diversidad	1	1	-
2. Ed. Infantil	1	1	1
3. Ed. Primaria	1	1	1
4. Ámbito socio-lingüístico	1	1	1
5. Ámbito artístico/Educación Física	1	1	
6. Ámbito científico-tecnológico	1	1	
7. Formación Profesional	1	1	
8. Tecnología de la Información y la Comunicación	2	2	1
TOTAL	9	9	4

(03/11.271/01)

B) Autoridades y Personal**Consejería de Presidencia y Hacienda**

1837 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 13 de marzo de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2001) por la que se convocaban, para su provisión interina, puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Servicios Sociales.

Convocados por Orden de 13 de marzo de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2001) puestos para su cobertura por personal interino;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria;

Vista la propuesta de la Consejería de Servicios Sociales;

Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Los interesados recibirán las oportunas notificaciones de nombramiento con el fin de efectuar las correspondientes tomas de posesión.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2001.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Secretaría General Técnica. Puesto de Trabajo: 4610. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 726.816.	D.N.I.: 10.181.866. Apellidos y Nombre: Escobar Cortés, M. Lourdes.
Dirección General Servicios Sociales. Servicio Programas Sociales Europeos. Sección Promoción de Programas. Negociado Apoyo Administrativo. Puesto de Trabajo: 24598. Denominación: Neg. Apoyo Administrativo. Grupo: C/D. N.C.D.: 16. C. Específico: 923.988.	D.N.I.: 51.377.392. Apellidos y Nombre: Álvarez Ruiz, Teresa.